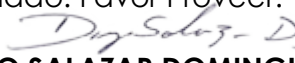


CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, enero 12 del 2021. A despacho la presente actuación donde se verifica que la parte actora no ha cumplido con su carga procesal de notificar al demandado. Favor Proveer.


DIEGO SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 326
Radicación nro. 2019-00398-00

Cali, doce (12) de abril de dos mil veintiuno (2021)

1. Se recibe memorial poder de la estudiante MABEL NIRYETH PAREDES MORENO del Consultorio Jurídico Pontificia Universidad Javeriana, como apoderada judicial de la señora **CELIKA BALDOMERY ORELLANO** quien actúa en representación de la menor de edad **INGRID ESPITIA ORELLANO**, dentro del proceso de la referencia, donde manifiesta que sustituye el poder conferido y con iguales facultades al estudiante del Consultorio Jurídico Pontificia Universidad Javeriana HAROLD ANDRES CRIOLLO VIVEROS.
2. Se tendrá por sustituido el poder y se reconocerá personería de conformidad con el Art. 75 del CGP.
3. Como se puede apreciar en la actuación y en el informe de secretaría que antecede, se evidencia que no se ha realizado la notificación del demandado, debiendo la parte cumplir dicha carga procesal exigida legal y jurisprudencialmente, en garantía del Debido Proceso y del Derecho de Defensa (C.G.P. arts. 290 y ss; Ley 794/03, arts. 29 y 32; Corte Cons. Sens. C - 783/04 y T- 907/06, Decreto 806 de 2020 art. 8, entre otras).

En mérito de lo expuesto el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali- Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **TÉNGASE** por sustituido el poder otorgado a la estudiante del Consultorio Jurídico Pontificia Universidad Javeriana MABEL NIRYETH PAREDES MORENO.

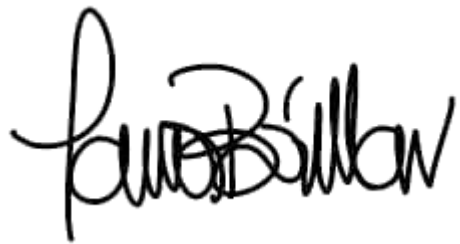
SEGUNDO: **RECONÓCER** personería al estudiante del Consultorio Jurídico Pontificia Universidad Javeriana HAROLD ANDRES CRIOLLO VIVEROS, como apoderado judicial conforme al poder otorgado.

TERCERO: **REQUERIR** a la parte actora, para que realice las diligencias ordenadas respecto de la notificación del demandado, conforme lo expuesto en la parte motiva.

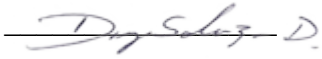
CUARTO: **NOTIFICAR** la presente providencia a quienes corresponda conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA,



LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO 3 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
En Estado No. <u>47</u> de hoy se notifica a las partes el auto anterior. Fecha: 13/04/2021 
Secretaria